

# PLAN DE CONVIVENCIA

---

IES Pedro de Tolosa

---

San Martín de Valdeiglesias

Aprobado por Claustro y Consejo Escolar el 26 de Octubre 2021

## Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. DEFINICIÓN DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y MODELO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA INSPIRADOR DEL PLAN.....</b>	<b>3</b>
<b>3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA. ....</b>	<b>4</b>
<b>4. OBJETIVOS DEL PLAN. ....</b>	<b>6</b>
<b>5. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....</b>	<b>6</b>
5.1. ALUMNOS.....	7
5.2. PROFESORES.....	8
5.3. PADRES. ....	10
5.4. PERSONAL LABORAL Y SERVICIOS.....	12
<b>6. NORMAS DE CONVIVENCIA. ....</b>	<b>13</b>
6.1. SOBRE LA ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS.....	13
6.2. SOBRE LAS ENTRADAS Y SALIDAS. ....	13
6.3. SOBRE EL RECREO. ....	14
6.4. SOBRE EL MATERIAL Y LAS INSTALACIONES. ....	14
6.5. SOBRE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. ....	14
6.6. SOBRE LOS ASEOS. ....	15
6.7. SOBRE EL USO DEL MÓVIL Y OTROS DISPOSITIVOS. ....	16
6.8. SOBRE LAS REDES SOCIALES Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. ....	16
6.9. SOBRE EL VESTUARIO.....	16
6.10. OTROS ASPECTOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.....	17
6.11. TIPOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	18
<b>7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ....</b>	<b>21</b>
7.1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. ....	21
7.2. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN. ....	22
<b>8. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES. ....</b>	<b>23</b>
8.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO .....	23
8.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL.....	23
<b>9. LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....</b>	<b>23</b>
9.1. CONSEJO ESCOLAR .....	23
9.2. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	24
9.3. CLAUSTRO DE PROFESORES .....	25
9.4. DIRECTOR/A.....	25
9.5. ORIENTADOR/A.....	25
9.6. JEFATURA DE ESTUDIOS .....	26
9.7. TUTORES Y PROFESORES .....	26
9.8. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO.....	26
9.9. ALUMNADO.....	27
9.10. PADRES O TUTORES LEGALES .....	27
9.11. OTROS AGENTES EXTERNOS .....	28
<b>10. ACOSO ESCOLAR.....</b>	<b>29</b>
<b>11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA. ....</b>	<b>30</b>

## 1. Introducción.

El presente plan de convivencia se redacta conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid. En este decreto se refleja la obligatoriedad, ya introducida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de elaborar un plan de convivencia recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, dentro de los principios democráticos que garanticen una educación de calidad para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y la intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

La educación para la convivencia es un objetivo esencial de la totalidad del sistema educativo. Debemos preparar a nuestros alumnos para la vida en sociedad desde nuestro trabajo diario en el centro. El conocimiento de las normas de convivencia, su aceptación y el cumplimiento de las mismas son esenciales para que las relaciones en cualquier entorno puedan desarrollarse con normalidad. El presente documento ha sido desarrollado por la comisión de convivencia creada en el seno del Consejo Escolar del centro, contando con la representación los diferentes sectores que conforman la comunidad educativa, toda ella en su conjunto es responsable de este plan y debe velar por su cumplimiento en pos de un ambiente adecuado en el desarrollo de las actividades educativas.

El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo del centro de la programación general anual del centro y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual recogiendo los cambios derivados de la evaluación del mismo que se realice al final de cada curso escolar. Para que este sea útil a largo plazo, debe ser un documento dinámico que se adapte a las nuevas necesidades que se detecten en cada curso y que se adapte a la realidad de cada momento.

Con el desarrollo de este plan se pretende conseguir un clima de trabajo, cooperación y camaradería y respeto entre los miembros de la comunidad educativa. Para ello es necesario que todos asumamos estos objetivos y las medidas concretas que se establezcan para alcanzarlos. En este plan no solo se recogen las normas de conducta y posibles sanciones por su cumplimiento, sino también lo que consideramos una parte esencial del mismo, las estrategias y actuaciones preventivas que permiten alcanzar ese ambiente de tolerancia necesario y arraigar en el sentimiento de que el respeto a las normas y a las personas nos permitirá convivir de manera positiva y responsable.

## 2. Definición de los valores, principios y modelo de gestión de la convivencia inspirador del plan.

Consideramos que los valores que se definen en este apartado deben ser los principios rectores que orienten el comportamiento de nuestros alumnos. Pretendemos que se conviertan en el soporte esencial sobre el que construir un proyecto de convivencia positiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Justicia, para garantizar a cada persona lo que le corresponde. Implica respeto y protección de los derechos fundamentales de cada persona.
- Resolución pacífica de conflictos, alcanzando soluciones justas de modo no violento y cuidando aspectos como la reparación, reconciliación y resolución más satisfactoria.
- Disculpar y conciliar, que implica el reconocimiento de la responsabilidad con la falta y el compromiso de no reincidir. Las partes aceptan la conciliación, evitando venganza y revanchismo.

Respeto y reconocimiento, por uno mismo y los demás. Supone el reconocimiento de los derechos que todas las personas tienen y que no se pueden conculcar.

- Empatía, para intentar conocer y comprender los sentimientos que nos mueven y mueven a los demás.
- Autocontrol, para poder abordar con racionalidad y sensatez distintas situaciones.
- Confianza y responsabilidad, respecto a nosotros mismos y a las personas con las que convivimos.
- Tolerancia y capacidad de adaptación a personas y situaciones nuevas, adversas o simplemente diferentes.
- Valoración positiva del esfuerzo para alcanzar objetivos y metas personales o colectivas.
- Solidaridad, participación y cooperación, básicos para establecer relaciones sociales positivas que llevan implícito un reconocimiento y aprecio de los aspectos colectivos.
- Compromiso a la hora de resolver conflictos y Flexibilidad de apertura hacia los cambios y adecuarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de las personas.

Por otra parte, deseamos superar los contravalores que observamos entre una parte de nuestros alumnos, como son, entre otros:

- Maniqueísmo y estereotipos para enjuiciar a los demás, que supone una simplificación y deshumanización del otro.
- Sectarismo y fundamentalismo.
- Intolerancia ante aquello que es diferente, tanto en el caso de personas como de costumbres.
- Desinterés por el esfuerzo y la formación académica.

Un elemento fundamental en el análisis es la visión que se posea del conflicto. En la convivencia es un hecho inevitable, ya que en toda interacción las personas manifiestan deseos, intereses, u opiniones propios. Lo que determina que los conflictos sean destructivos o constructivos no es su existencia, sino el modo en que se los maneja. Es importante reconocer que son inevitables y se debe enseñar a tratarlos de forma constructiva, al tiempo que permita la mejora de las competencias cívicas para la vida desde el centro educativo.

### 3. Diagnóstico del estado de la convivencia.

La situación disciplinaria del centro ha mejorado en los últimos años y podemos considerar que los problemas de convivencia a los que nos enfrentamos son de baja intensidad. En los últimos cuatro años, las sanciones se han aplicado de forma inmediata y contundente, siempre en consonancia con la gravedad de las faltas. Entre las sanciones impuestas en estos últimos años se ha tenido que recurrir hasta las más graves como expulsiones definitivas del centro. Estos protocolos de aplicación han contribuido a la mejora paulatina de la convivencia en el centro.

La reforma realizada en el centro con el traslado de dirección, secretaría y jefatura al aula donde se encuentran los alumnos de la ESO y la instalación de un aula de convivencia frente a jefatura, también han contribuido notablemente a una mejora de la disciplina en el día a día escolar.

Durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 hemos vivido en una situación de pandemia global por COVID-19. En el curso pasado se produjo un confinamiento domiciliario con un cierre total de los centros educativos desde el segundo trimestre hasta el fin de curso

y el modelo tradicional de enseñanza se paralizó trasladándolo a un modelo de enseñanza a distancia. En esa situación los datos de disciplina correspondientes a ese curso quedaron enmarcados en el primer trimestre y principio del segundo y los problemas disciplinarios se limitaron a actuaciones censurables durante las videollamadas de las clases online. Durante el curso 2020/2021 se han llevado a cabo unos protocolos COVID-19 cuyo cumplimiento, además de protegernos frente a la pandemia, ha sido útil en la mejora de la disciplina del centro. El uso de diferentes entradas por cursos y de itinerarios en el centro, así como la obligatoriedad de permanecer en un sitio asignado y de mantener la distancia social ha sido una de las causas fundamentales de la mejora de la disciplina en el centro respecto a cursos pasados. Los mayores problemas que nos hemos encontrado han sido en grupos de alumnos puntuales debido al agrupamiento de los mismos por optativas. Los grupos en los que se encontraban los alumnos que cursaban recuperación de lengua y de matemáticas han sido los más problemáticos. Para próximo curso se tratarán de evitar estos agrupamientos con el fin de obtener una mejora del clima de convivencia en el centro.

La organización de los alumnos bilingües en grupos mixtos nos permite tener grupos bastante heterogéneos de forma que no aparecen grandes diferencias en cuanto a comportamiento y actitud entre unos grupos y otros. En general todos los grupos tienen alumnos con diferentes actitudes y comportamientos y diversos niveles curriculares. Durante el curso 2020/2021, no sabemos si estaremos en disposición de mantener los grupos mixtos o tendremos que organizar a los alumnos en grupos de sección o programa para evitar la interacción innecesaria entre alumnos y mantener en lo posible los grupos estables de convivencia. En cuanto a la elaboración de los grupos se debe poner especial atención en la distribución de los alumnos en los mismos para evitar acumulación de alumnos con comportamientos disruptivos o repetidores en un mismo grupo. Es posible que debido a la situación derivada de la COVID-19 la elaboración de grupos se realice tomando como referencia las asignaturas optativas de forma que minimicemos la mezcla de alumnos de diferentes grupos.

La labor de los tutores es imprescindible para el fomento del respeto y la tolerancia entre compañeros, la prevención de conflictos y la resolución de los mismos con diálogo y argumentación. Dentro del plan de acción tutorial se trabajará el conocimiento, comprensión y aceptación de las normas de convivencia que aparecen en el presente plan así como de las sanciones aplicables a cada tipo de falta. Además del trabajo en las tutorías, se incluirán dentro de las agendas escolares de los alumnos extractos del presente plan de convivencia para que lo puedan consultar los alumnos.

En el centro se debe estar especialmente alerta ante las posibles situaciones de acoso escolar que puedan surgir. En los pasados cursos escolares, a pesar de que se han llevado a cabo algunos expedientes de acoso, en ninguno de ellos se ha detectado ninguna situación de acoso escolar efectivo. Las situaciones investigadas se han solucionado gracias a mediaciones entre los implicados que han podido aceptar sus diferencias y respetarse con la ayuda de los tutores, profesores o jefes de estudios que han actuado como mediadores.

Durante el curso 2020/2021 se han detectado algunas actitudes censurables relacionadas con la violencia y el uso de las redes sociales que se deben vigilar y tratar de impedir a toda costa. Desde la acción tutorial se debe poner énfasis en esta problemática para concienciar al alumnado y tratar de evitar que este tipo de situaciones se produzcan.

Es esencial que el estado de la convivencia sea objeto de evaluaciones periódicas, para ello el claustro de profesores analizará trimestralmente los datos de convivencia

obtenidos y se propondrán actuaciones que podrán llevarse a cabo para resto del curso y se incluirán, llegado el caso en el plan de convivencia para cursos posteriores.

#### 4. Objetivos del plan.

De manera coherente con los principios que identifican la línea educativa descrita, y teniendo muy en cuenta los objetivos generales de la normativa vigente, este centro orientará su acción hacia la consecución de los siguientes fines:

- Propiciar al alumnado el desarrollo de su inteligencia de manera integral, de sus capacidades cognitivas, físicas, críticas, creativas y afectivas, para que pueda analizar la realidad física y social, oriente su propia acción, sea capaz de resolver problemas y pueda erigirse en un ser social, equilibrado y autónomo, capaz de pensar por sí mismo.
- Enseñar los factores esenciales de la cultura, tanto en sus manifestaciones científico-técnicas como humanísticas, de manera que el alumnado pueda formarse una imagen coherente del mundo, comprendiendo la pluralidad cultural y desarrollando actitudes comprometidas con el bienestar social y el progreso colectivos.
- Contribuir al desarrollo psicológico y social del alumnado, habituándolo a la participación responsable, a la organización y a la autocrítica, para facilitar su conversión en un adulto capaz de contribuir positivamente en las tareas colectivas.
- Habituarse al alumnado en el uso de las principales técnicas de trabajo intelectual, de manera que, de forma gradual, pueda alcanzar aprendizajes cada vez más eficaces y autónomos.
- Impulsar la acción tutorial y de asesoramiento pedagógico para proporcionar al alumnado una adecuada orientación personal, académica y profesional, que le permita identificar sus propias aptitudes, inclinaciones e intereses, y pueda guiar su futuro desde unas motivaciones personales definidas.
- Conseguir un clima adecuado para el desarrollo de la vida educativa del centro, a partir de una convivencia basada en los valores de la participación responsable, el pluralismo, la tolerancia, el respeto, la autenticidad, la honradez, la cooperación, la solidaridad y la aceptación mutua.
- Desarrollar las pautas básicas en el uso socializado de la palabra (observancia de los turnos, hábitos de escucha respetuosa y reflexiva, fórmulas de cortesía, valores humanos expresados en el diálogo, etc.).
- Asegurar en el alumnado los niveles iniciales de conocimientos adecuados a cada nuevo curso, ciclo y etapa, mediante la superación de los mínimos establecidos en los criterios evaluativos que permiten la promoción.
- Hacer comprender al alumnado el derecho que todo profesional tiene de ejercer su función en unas condiciones ambientales favorables, haciéndoles ver las repercusiones que de ello se derivan en la eficacia de los aprendizajes y sus resultados.
- Erradicar las actitudes de violencia física o verbal en las relaciones con los demás.
- Fomentar el aprecio y el cuidado del centro, de sus instalaciones, materiales y entorno entendidos como bienes de utilización y disfrute colectivos.

#### 5. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



## 5.1. Alumnos.

### 5.1.1. Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g) A recibir orientación educativa y profesional.
  - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
  - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
  - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
  - m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
  - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

### 5.1.2. Deberes del alumnado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- i Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido y con los materiales básicos fijados por cada departamento en su Programación.
  - ii Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - iii Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - iv Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - v Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

## 5.2. Profesores.

### 5.2.1. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

### 5.2.2. Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

### 5.3. Padres.

#### 5.3.1. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### 5.3.2. Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

#### 5.4. Personal laboral y servicios.

##### 5.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecido en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

##### 5.4.2. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares de alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## 6. Normas de convivencia.

Para crear un clima de convivencia adecuado, debemos participar y colaborar activamente, junto con el resto de los miembros de la Comunidad Educativa, con el propósito de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza y de la convivencia en el Centro. En un Centro donde se imparten tantas enseñanzas diferentes a alumnos de distintas edades, parece necesario establecer unas normas de comportamiento que, por básicas, es conveniente recordar y asumir.

### 6.1. Sobre la asistencia y justificación de faltas.

- a) Los alumnos tiene la obligación de asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Toda la comunidad educativa deberá respetar los horarios para el desarrollo de las actividades del Centro Escolar así como respetar la puntualidad en todos los actos programados por el centro.
- c) No se puede salir del aula, salvo causa de fuerza mayor, durante el período lectivo correspondiente, tanto alumnos como profesores deben mantenerse en el aula hasta las señales acústicas que marcan el fin de la sesión.
- d) Los alumnos deben estar dentro del aula, ocupando su sitio asignado, cuando entre el Profesor y no agolpados en la puerta.
- e) Las faltas de asistencia se comunicarán a los tutores legales a través de RAÍCES/ROBLE, los tutores son responsables de consultar esa información y mantener su cuenta activa y un correo electrónico de contacto.
- f) Las faltas de asistencia deben ser comunicadas al tutor/a preferentemente a través de RAÍCES/ROBLE o a través del medio de comunicación que el/la tutor/a disponga.
- g) El alumnado debe entregar puntualmente a sus padres/madres o tutores legales cuantas horas o avisos se les entregue en el centro y viceversa.
- h) En caso de que un alumno se ausente de una prueba de evaluación, el profesor correspondiente podrá solicitar un justificante oficial del motivo de la ausencia para repetir la prueba.

### 6.2. Sobre las entradas y salidas.

Los alumnos deben utilizar la entrada y salida que se les asigne en función del nivel en el que se encuentren. Estas puertas permanecerán abiertas antes y después de la jornada escolar, así como para aquellos niveles que les corresponda.

- a) Los padres que tengan que acceder al centro así como los alumnos que lleguen una vez haya empezado la jornada escolar, lo harán siempre por la entrada principal ubicada en el cruce la calle Estudios y la calle de Vicente García.
- b) Los alumnos que usan el transporte escolar tienen la obligación de entrar directamente al centro tras bajar del autobús, no pudiendo permanecer en el exterior.
- c) Cuando un alumno entra al centro debe dirigirse directamente a su aula, colocarse en su sitio y preparar el material necesario para la primera sesión de aula.
- d) Cuando un alumno menor de edad deba abandonar el centro durante la jornada escolar será recogido del instituto por sus padres, tutores o en su caso persona formalmente autorizada debidamente acreditada por los responsables legales del menor, que deberán firmar el registro de salida en Conserjería. No obstante, si el menor es alumno de Bachillerato o FP podrá abandonar el centro presentando en Jefatura la autorización de los padres. En ambos casos, se deberá pasar por Jefatura de Estudios para notificar la salida.



- e) Los alumnos que abandonan el centro sin permiso, incumpliendo lo contemplado en el presente Plan de convivencia, asumen ellos y, en su caso, sus familias la responsabilidad de su conducta y acciones, siendo además este hecho constitutivo de una infracción de las normas de conducta que será sancionada por Jefatura de estudios.

### 6.3. Sobre el recreo.

- a) En todo momento se deben seguir las indicaciones de los profesores o personal del centro.
- b) No se podrá agredir física ni verbalmente a ningún miembro de la comunidad educativa.
- c) No se podrá amenazar con represalias verbales o físicas.
- d) No se podrá hablar con personas ajenas al centro por la verja ni intercambiar objeto alguno.
- e) En caso de que exista una delimitación, se respetarán las zonas asignadas para el recreo de cada uno de los cursos.
- f) No se jugará ni se permanecerá en los baños más del tiempo indispensable.
- g) Se respetarán jardines y plantas.
- h) Se arrojarán los envoltorios que se usen a las papeleras.
- i) No está permitido subirse a muros, barandillas, colgarse de rejas o de la canasta.

### 6.4. Sobre el material y las instalaciones.

- a) Se deben respetar en todo momento y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
- b) Los alumnos han de velar por la limpieza del aula, del mobiliario y del material común, haciendo un uso correcto de todo el material disponible.
- c) Nunca se debe hacer uso sin permiso del material ajeno, procurando no tocarlo y no utilizarlo en beneficio propio.
- d) Siempre se debe mantener la disposición de las mesas y los lugares asignados por el tutor del grupo, o por el profesor, cuando se utilice un aula específica o en caso de que la tarea encomendada así lo requiera.
- e) Los alumnos aportarán el material necesario para realizar sus actividades.
- f) Los alumnos deberán devolver en condiciones óptimas el material de préstamo como pueden ser los libros ACCEDE, biblioteca o equipos digitales, por ejemplo. En el caso de no devolver los materiales en perfecto estado deberán abonar el importe correspondiente, necesario para adquirir material nuevo.
- g) En el caso de estropear las instalaciones los alumnos tendrán sufragar las reparaciones.

### 6.5. Sobre las actividades extraescolares.

- a) Los alumnos y alumnas seguirán en todo momento las instrucciones del profesorado con relación a cualquier aspecto de la actividad.
- b) Los participantes en estas actividades respetarán las instalaciones de los hoteles, autobuses, museos y demás lugares visitados, cumpliendo en cada caso las indicaciones que se hayan dado para cada una de las actividades que se desarrollen.
- c) Todo alumno que resulte responsable del deterioro o desaparición de algún bien deberá hacerse cargo de su reposición íntegra y podrá ser objeto de las medidas correctoras que se consideren oportunas.



- d) En el caso de no poder identificar al responsable o responsables del deterioro, el coste del daño se sufragará con el dinero que los alumnos han entregado a los profesores acompañantes como fondo a principio de la actividad para los imprevistos del viaje: entradas a museos, desplazamientos en otros medios de transporte, etc. El importe será el mismo para todos en función de las actividades previstas.
- e) Durante el desarrollo de las actividades los alumnos y alumnas permanecerán siempre en grupo, salvo autorización expresa por parte del profesorado acompañante.
- f) Tanto la tenencia como el consumo de bebidas alcohólicas como de tabaco se considerará una infracción grave. Se considerará una infracción especialmente grave la tenencia o consumo de estupefacientes durante el viaje.
- g) Cuando algún miembro del alumnado infrinja gravemente las normas de comportamiento, poniendo en riesgo el normal desarrollo del viaje, podrá ser enviado de vuelta a casa; en este caso, serán los padres o tutores del alumno/a quienes se hagan cargo de los gastos extraordinarios que se generen por esta circunstancia.
- h) No están previstas ni autorizadas con carácter general las salidas nocturnas para nuestros alumnos sin la presencia de los profesores responsables.
- i) En caso de alojamiento de los alumnos en casas o familias de intercambio, se respetarán las normas fijadas en cada hogar.
- j) Todo alumno que tenga un número significativo de amonestaciones o haya sido expulsado desde septiembre del curso escolar iniciado hasta la fecha de realización del viaje, no podrá asistir al mismo. En caso de haber abonado alguna cantidad para participar en la actividad, se perderá el derecho a percepción económica alguna en concepto de devolución.
- k) Los profesores no se hacen responsables de los efectos secundarios que puedan causar la administración de medicamentos prescritos durante el viaje. Se solicitará para la ingesta de medicamentos, el informe que prescriba el tratamiento requerido. Será el propio alumno el responsable de custodiar y administrar su propia medicación.
- l) Ante cualquier dolencia que manifieste un alumno, el profesor valorará la adecuación o no de derivar al mismo al centro de salud, evitando la administración de cualquier fármaco. Todo alumno deberá viajar con una ficha médica previamente proporcionada al profesorado en la que figurará la autorización de la familia para administrar, en caso de dolencia o malestar leve (fiebre, dolores de cabeza...), determinados medicamentos.
- m) En caso de cancelación del viaje por parte del alumno con causa justificada (enfermedad o accidente) se reembolsará aquella parte del dinero abonado por las familias que no haya sido empleada (billetes, excursiones, etc.) en el momento de la cancelación.
- n) Cualquier imprevisto que pueda surgir y que no esté regulado en las normas y cuya resolución no esté anteriormente descrita, será decisión de los profesores que acompañan en ese momento al alumno conforme a la ley 2/2010, de 15 de junio, de autoridad del profesor.
- o) Los alumnos y alumnas que deseen participar en este tipo de actividades extraescolares se comprometerán por escrito con firma de sus padres o tutores a acatar esta normativa en todos sus puntos. Sin este requisito, el Centro podrá denegar la participación del alumno/a en este tipo de actividad.
- p) El uso inadecuado del teléfono móvil será responsabilidad de los alumnos.
- q) El Centro no puede hacerse responsable del deterioro, pérdida o robo de objetos personales.

## 6.6. Sobre los aseos.

- a) Los alumnos son responsables de usar los aseos antes del inicio de la jornada escolar o durante el recreo para evitar su uso durante las sesiones lectivas.
- b) Se deben usar los distintos elementos de los baños con corrección, cuidando siempre la limpieza del mismo.
- c) Se permanecerá en los baños justo el tiempo necesario, y no jugar dentro.
- d) No se deben utilizar los servicios durante las horas de clase, excepto en casos debidamente justificados y siempre con el permiso del profesor.

#### 6.7. Sobre el uso del móvil y otros dispositivos.

- a) No se permite el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la actividad lectiva, sin consentimiento expreso del profesor. Si por circunstancias personales (en aquellos casos que el alumnado regrese solo a casa y necesite estar localizable por sus padres) un alumno tiene un móvil, en ningún caso podrá ser encendido ni extraído de la mochila durante el horario lectivo.
- b) En caso de uso no expresamente autorizado (utilización en el aula, grabaciones de video o audio, fotografías...realizadas en el aula o en cualquier otro lugar del centro), cualquier profesor que lo advierta deberá proceder a retirarlos y entregarlos, identificados, a Jefatura de Estudios. Con carácter general serán los padres o tutores del alumno quienes puedan recoger los elementos retirados. En todo caso, el centro no se responsabiliza de los casos de sustracción o pérdida que puedan producirse.
- c) Está terminantemente prohibido traer al centro educativo objetos de valor, tales como juegos electrónicos...ya que en caso de pérdida o deterioro el centro no se hace responsable.
- d) No se podrá utilizar ningún tipo de material no didáctico en horario de clase.

#### 6.8. Sobre las redes sociales y la protección de datos.

- a) La comunidad educativa (alumnos, personal y padres) velará por un uso correcto de las redes sociales y protegerá los datos personales.

#### 6.9. Sobre el vestuario

Nuestro centro, implicado en la formación integral de los alumnos, y preparándolos para su futuro profesional, se preocupa especialmente por la corrección en el vestir de todos los miembros de la Comunidad Escolar, más aún cuando por vocación y organización somos un centro con enseñanzas de formación profesional.

Como ocurre en el ámbito laboral en el centro existen normas de comportamiento y vestimenta fundamentales para un correcto desarrollo de la actividad. Así pues, tanto alumnos como personal vestirán con corrección y limpieza, conforme a las reglas de trato social comúnmente admitidas. El rostro se mantendrá descubierto dentro del centro, sin gorras, ni capuchas, así como durante los periodos lectivos que se desarrollen en espacios abiertos (pistas polideportivas); con la excepción de mascarillas cuando la situación sanitaria lo requiera. No se permite venir con ropa de piscina, como bañadores o chanquetas, ni con vestimenta propia de otros ambientes, o mostrar la ropa interior. Tampoco se podrá acudir al centro mostrando partes del tronco o con pantalones o faldas excesivamente cortos o que permitan ver la ropa interior.

Los alumnos no podrán llevar en dependencias del instituto ningún distintivo o elemento que pueda indicar sentido de pertenencia, aceptación o participación en grupos o bandas violentas callejeras, ni de mensajes ideológicos u ofensivo para algún colectivo.

Los distintos Departamentos podrán establecer la vestimenta adecuada que sin excepción deberán usar los alumnos para cursar sus enseñanzas. Su incumplimiento por parte del alumnado será sancionado con la imposibilidad de realizar las tareas académico-profesionales que procedan durante el día en cuestión.

En el módulo de FCT, el alumnado, sin excepción alguna, se ajustará a la normativa de vestimenta propia del centro de trabajo donde se realice la formación laboral, especialmente cuando medien razones de higiene, de seguridad o de imagen de la propia empresa.

#### 6.10. Otros aspectos básicos de comportamiento.

##### 6.10.1. Comportamiento en el aula.

- i. Se debe atender en todo momento a las explicaciones e indicaciones del Profesor. Permanecer durante la clase sentados correctamente hasta que suene la señal sonora dando por terminada la sesión.
- ii. Los alumnos permanecerán en el aula entre clase y clase.
- iii. Pedir previamente la palabra para poder intervenir y respetar el turno de palabra de los demás.
- iv. No interrumpir el desarrollo normal de la clase con conversaciones, ruidos o cualquier otro acto que pueda ser considerado como interrupción de la actividad.
- v. Mantener una actitud de trabajo teniendo preparado el material de la asignatura, prestando atención al profesor en silencio y realizando las tareas que éste considere más convenientes en cada momento. En ningún caso se permitirá realizar tareas correspondientes a otras asignaturas.
- vi. Solo podrá ingerir alimentos en los momentos estipulados para ello (recreo, celebraciones...), salvo alumnado que por motivos médicos precisen comer a deshora (diabéticos...), jamás durante el desarrollo de las clases.

##### 6.10.2. Comportamiento en el centro.

- i. No se podrá agredir física ni verbalmente a ningún miembro de la comunidad educativa.
- ii. En cualquier lugar del Centro, se mantendrá siempre la compostura y las buenas formas. No se permitirá correr, ni gritar, ni sentarse en el suelo y se procurará evitar aglomeraciones, fundamentalmente en los lugares de entrada, salida y escaleras. Se evitarán las gesticulaciones amenazantes, despectivas, etc.
- iii. No se debe permanecer en los pasillos durante las horas de clase u otras dependencias durante el horario lectivo sin autorización.
- iv. El alumnado debe estar perfectamente localizable en todo momento. Por ello, cuando falte su profesor/tutor, y deban estar en su aula o en un aula que no es la suya, no pueden permanecer en otra sin el consentimiento y permiso del profesorado.
- v. Cuando se produzca la ausencia de un profesor, los alumnos deben permanecer en el aula y esperar al profesor de guardia. Cuando la ausencia del profesor se produzca en la última hora lectiva o esté prevista a primera hora, los alumnos de FPB, Ciclos Formativos, Bachillerato y 3º y 4º de ESO podrán terminar a esa hora su permanencia en el centro, si desde Dirección

o Jefatura de Estudios se ha dado consentimiento, una vez notificada esta circunstancia por los profesores de guardia, y siempre que exista autorización expresa de los padres o tutores de los alumnos menores.

- vi. El alumno que se sienta indispuesto durante la jornada escolar acudirá a la sala de profesores, donde un profesor de guardia procederá a avisar a la familia. Sus padres o tutores acudirán a recogerlo y pasarán por Conserjería para firmar la conformidad con esta salida.
- vii. Se debe utilizar una expresión verbal correcta, evitar groserías, gritos, palabrotas, etc. y procurar utilizar fórmulas de cortesía como el tratamiento de usted y el pedir las cosas por favor para dirigirse a los demás con respeto.
- viii. Se evitarán las demostraciones afectuosas íntimas dentro del centro.
- ix. Se debe vestir adecuadamente, no utilizar ropa indecorosa impropia de un centro educativo. Esto incluye la prohibición del uso de gorras o cualquier otro objeto que distraiga la atención del alumnado o se consideren irrespetuosas para sus compañeros o para el profesorado, o atenten contra su propia imagen o dignidad.
- x. Se debe velar por la limpieza personal, cumpliendo las más elementales normas de aseo, higiene y limpieza; así como la del material propio de cada uno.
- xi. Los alumnos solo podrán usar el servicio de cafetería durante los recreos siempre desde los lugares habilitados para ello.

#### 6.10.3. Con relación a cualquier miembro de la comunidad educativa y compañeros.

- i. Se respetará la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar o fuera del mismo cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones como docente.
- ii. Se respetará la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- iii. Se respetará a los auxiliares de control y al resto del personal de administración y servicio y atender, en todo momento, sus indicaciones.
- iv. Se respetará al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- v. Se debe mantener un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, ejercicio de violencia física o verbal.

#### 6.11. Tipos de conductas contrarias a la convivencia.

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el decreto 32/2019, modificado por el decreto 60/2020, se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

En el caso de que los alumnos realicen actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o

salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

#### 6.11.1. Faltas leves. Medidas Correctoras. Órganos competentes.

Se califican como falta leve cualquier infracción de las normas de conducta que aparecen en el apartado 6 de este plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata en el aula de convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar
- e) programada por el centro tras la comisión de la falta.
- f) Si un alumno tiene visible un móvil no autorizado la primera vez se retira hasta el final del día. La segunda vez tienen que recogerlo los padres y la tercera y siguientes, además, tendrán parte con sanción.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve es competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios

#### 6.11.2. Faltas graves. Medidas Correctoras. Órganos competentes.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de

otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves son competentes:

- El tutor y los profesores del alumno para las medidas previstas en las letras a) y b)
- El Jefe de Estudios y el Director, oído el Tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d)
- El Director, oído el Tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f)

### 6.11.3. Faltas muy graves. Medidas Correctoras. Órganos competentes.

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.



- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) veinte.
- g) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- h) Expulsión definitiva del centro.

La aplicación de medidas correctoras previstas para las faltas muy graves es competencia del Director del Centro.

## 7. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos.

En el IES Pedro de Tolosa tenemos la convicción de que a través de la educación podemos desarrollar una labor preventiva que garantice un buen clima de convivencia en el centro. Es esencial tratar de tener una visión más pedagógica y positiva de la disciplina y tratar de realizar acciones con un carácter preventivo de los problemas y no verla solo desde el punto de vista punitivo que trate de imponer el buen comportamiento por el miedo a la sanción. Por este motivo se trabajará activamente para tratar de prevenir los conflictos y conductas contrarias a la convivencia manteniendo un protocolo clara de actuación para seguir en el caso de que aparezcan problemas de esta índole.

### 7.1. Estrategias de prevención.

Parece claro que la formación en valores necesaria para que los alumnos desarrollen actitudes y comportamientos que favorezcan un buen ambiente en el centro no puede ser únicamente labor de los profesores del centro. Es indispensable la labor de las

familias que eduquen a sus hijos en los valores necesarios para convivir en una sociedad democrática. Por esta razón es muy importante, trabajar este aspecto desde la escuela de padres con charlas que conciencien y doten de estrategias a los padres para trabajar estos aspectos con sus hijos.

Las personas que carecen de recursos para resolver de forma constructiva los conflictos que experimentan, suelen desarrollar conductas agresivas o incluso violentas que minan el clima de convivencia en el centro y a su vez aumentan las tensiones y conflictos a su alrededor. Ayudar a los alumnos a encontrar procedimientos para resolver de forma más inteligente y justa sus conflictos puede ser un procedimiento muy eficaz para prevenir conductas no apropiadas.

La labor tutorial es el pilar fundamental del trabajo de prevención de conflictos. Dentro del plan de acción tutorial se abordará el trabajo socioemocional, la resolución de conflictos, la empatía y la asertividad de forma que los alumnos experimenten un desarrollo personal positivo. El tutor ha de ser el referente en el abordaje de los conflictos entre los alumnos, debe intervenir con el grupo involucrando a los alumnos en la resolución de conflictos. La adopción de diferentes roles por los alumnos en una simulación de conflicto es una herramienta muy útil para enseñar a los alumnos a ponerse en el lugar de los diferentes personajes y mostrar las diferentes alternativas para buscar una solución y haciendo ver las consecuencias de cada una de ellas.

## 7.2. Estrategias de resolución.

La resolución de conflictos no debe basarse únicamente en la sanción disciplinaria conforme a normativa para mostrar un aspecto exclusivamente punitivo de la disciplina. Es muy importante el trabajo en la resolución de conflictos, el análisis del conflicto, la propuesta de soluciones y la mediación entre las partes.

En los centros educativos se producen a diario conflictos de todo tipo (curriculares, relacionales, culturales y sociales) entre todos los miembros de la comunidad educativa. Debemos ver estos conflictos como una oportunidad para trabajar en la resolución de conflictos y no en la represión de los mismos ya que, si el problema no se soluciona, es probable que resurja posteriormente. Nuestro trabajo debe ser intervenir en los conflictos de forma que los alumnos adquieran recursos para abordar situaciones futuras y vean en nuestra actitud de intervención y no de eliminación del conflicto y modelo positivo en el que puedan reflejarse.

Cuando se produce un conflicto, existen dos aspectos fundamentales que se deben tener en cuenta: el grado de confianza o desconfianza y la facilidad de comunicación o distancia entre las partes en disputa. Está claro que para conseguir mantener un conflicto en los límites de lo positivo, debe de existir un mínimo de confianza entre las partes, por lo que se deben tener en cuenta los puntos de vista de cada actor en el conflicto. Además es esencial facilitar un espacio de comunicación entre los adversarios en conflicto, es esencial para poder llegar a una solución que finalice de forma razonable en conflicto. Si la tensión alrededor del conflicto es demasiado intensa, la desconfianza mutua entre las partes en conflicto es muy grande o la violencia ha aparecido entre ellos, puede ser conveniente interrumpir los contactos durante un tiempo.

La resolución pacífica de conflictos persigue la comunicación como forma de resolver los enfrentamientos y representa la salida más ventajosa para ambas partes con la cesión de una porción de sus intereses en beneficio de una solución adecuada. No siempre es posible una resolución del conflicto con la voluntad de las partes enfrentadas y se necesita la intervención de un tercero que puede ser un intermediario que sirva de canal de comunicación entre las partes, un árbitro neutral

que sea aceptado por ambas partes y ayude a encontrar soluciones que se han comprometido previamente a aceptar o de un mediador que facilite el diálogo y la negociación entre las partes.

El trabajo con los alumnos desde la labor tutorial y actividades con todo el profesorado, padres y personal del centro, debe ser una tarea primordial para mantener un buen clima de convivencia y tratar de involucrar a todos los miembros de la comunidad escolar en la resolución de conflictos de forma que se sientan corresponsables del mantenimiento del buen ambiente escolar. Se deben realizar actividades dirigidas al establecimiento de buenas relaciones, la escucha activa, la autodisciplina, la expresión de sentimientos entre el alumnado y el profesorado entre sí y con los demás, de modo que se favorezca la cooperación y se prevenga la violencia.

## 8. Procedimientos de intervención ante las acciones.

### 8.1. Procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves así como para las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.

Este procedimiento aparece desarrollado en los artículos 46, 47, 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019.

### 8.2. Procedimiento especial

El procedimiento disciplinario especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019.

Este procedimiento aparece desarrollado en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019.

## 9. Los agentes de la convivencia escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

### 9.1. Consejo escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto.

## 9.2. Comisión de convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. El orientador podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento cuando sea requerida su asistencia

Las competencias de la comisión son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

### 9.3. Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

### 9.4. Director/a

Corresponden al director/a sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

### 9.5. Orientador/a

El orientador/a realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

#### 9.6. Jefatura de Estudios

A Jefatura de Estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

#### 9.7. Tutores y Profesores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

#### 9.8. Otros profesionales del centro



Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

### 9.9. Alumnado

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación
- d) voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

### 9.10. Padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

## 9.11. Otros agentes externos

### 9.11.1. La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

### 9.11.2. La Inspección educativa

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

### 9.11.3. El Observatorio para la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

## 10. Acoso escolar

En el centro escolar se producen relaciones e interacciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. En las relaciones entre alumnos a veces se producen conflictos o se establecen relaciones negativas que pueden desembocar en un maltrato entre iguales. Cuando en estas situaciones de maltrato aparece una clara intencionalidad, una reiteración de las conductas que se extienden a diferentes ámbitos y sobre todo un desequilibrio de poder que hace que la víctima no pueda salir de esa situación solo por sus propios medios, podemos afirmar que existe una situación de acoso escolar. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos que pueden ser físicos, verbales o psicológicos, pero no todas las agresiones pueden ser consideradas acoso.

Entre la población se pueden encontrar ideas erróneas sobre el acoso que es fundamental combatir por medio de la sensibilización. Ideas como que el acoso siempre ha existido y nunca ha pasado nada, que esas cosas fortalecen o curten el carácter, que son cosas de niños, que eso no pasa en nuestros centros, son muy dañinas y deben ser rebatidas por medio de la educación.

Las situaciones de acoso escolar afectan de forma diferente a los distintos actores involucrados, las principales consecuencias que podemos detectar son las académicas y las derivadas de las relaciones sociales. Desde el equipo docente de cada grupo del centro se debe estar pendiente de las modificaciones abruptas del rendimiento escolar para tratar de indagar en las posibles causas. Además el estudio de las relaciones sociales dentro del aula es un elemento esencial para detectar problemas de convivencia. Para ello Sociscuela es una herramienta excepcional, que resulta muy útil para los tutores y para el departamento de orientación de cara a estudiar las relaciones sociales dentro del aula, analizar los grupos sociales que se forman y detectar situaciones de aislamiento de alumnos dentro del grupo que podrían ser indicadores de situaciones de acoso.

Para actuar en caso de detectar situaciones de posible acoso es importante que todos los miembros de la comunidad educativa tengan claras las líneas de actuación que deben seguirse. Para ello se debe formar a los profesores convenientemente en los protocolos de acoso, de modo que se fomentará desde el centro al participación de los profesores en los diversos cursos que ponen a nuestra disposición los Centros Regional y Territorial de Formación, tanto presenciales como a distancia sobre mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar. En cuanto al trabajo con las familias en el tema del acoso, se utilizará la escuela de padres para sensibilizar y dotar de herramientas de prevención y actuación a las familias de los alumnos del centro. Por su parte, el alumnado trabajará el tema del acoso en las tutorías y actividades complementarias que se programarán, además se creará, entre los alumnos más sensibilizados con el acoso y con disposición a participar en la mejora de la convivencia,

un grupo de alumnos ayudantes que sirvan de ayuda para mantener un buen clima de convivencia en el centro.

En caso de detectar un posible caso de acoso escolar, se seguirán los protocolos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación, que serán facilitados a los interesados. Desde el centro se solicitará asesoramiento para el desarrollo de un protocolo de acoso, cuando la complejidad o gravedad del caso así lo requieran y en todo caso se trabajará activamente para mantener a las posibles víctimas protegidas y fuera de peligro.

## **11. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.**

Entre las actividades previstas en este Plan se encuentra la presentación del mismo a todos los sectores de la Comunidad Educativa, utilizando distintos medios:

- Jornadas de presentación del curso escolar por parte de los tutores a los padres en todos los niveles educativos a comienzo de curso.
- Sesiones de Comisión de Coordinación Pedagógica y del Claustro de Profesores.
- Entrega a los departamentos del documento que contiene el Plan de Convivencia, así como su instalación en los ordenadores de la Sala de Profesores.
- Actividades específicas incluidas en el Plan de Acción Tutorial.
- Página web del centro, Instagram, Twitter y Facebook

Será la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar quien, en primera instancia, realizará el seguimiento y una evaluación del Plan, con una periodicidad trimestral, elaborando un Informe que incluya los hechos ocurridos en cada trimestre, las actividades y actuaciones realizadas, su valoración y las propuestas para el periodo siguiente. Este informe se presentará tanto al Claustro de Profesores como al Consejo Escolar del Centro, participando ambos órganos del seguimiento y evaluación del Plan, analizando dicho informe y proponiendo medidas que traten de mejorar la convivencia en el centro.

Durante cada curso académico, la revisión y evaluación de este plan será constante, intentando buscar la implicación por parte de todos los sectores para su mejora, aportando propuestas que favorezcan el debate en todos sus órganos: CCP, Claustro, Comisión de Convivencia, Consejo Escolar.

En la evaluación del plan se tendrá en cuenta los informes de jefatura de estudios en los que se evalúa y analiza la disciplina y la convivencia en el centro con la recogida y análisis de los siguientes aspectos:

- Datos obtenidos a través de encuestas realizadas a profesores, familias y alumnado para conocer su opinión y detectar posibles problemas relacionados con la convivencia.
- Datos sobre la disciplina en el curso actual que se añaden a la base de datos disciplinarios de los últimos diez años. En esta base de datos podemos encontrar amonestaciones por nivel y por grupo, con datos absolutos y relativos por alumno y día y expulsiones por nivel y por grupo, con datos absolutos y relativos por alumno y día.

Gracias a los datos recogidos podemos ver la evolución dentro de un mismo año de la convivencia, su comparación año a año y saber la opinión de todos los sectores implicados en la educación sobre si la convivencia evoluciona correctamente.

El resultado de este trabajo de análisis y de las aportaciones de los miembros de cada uno de los diferentes sectores de la comunidad educativa será la adaptación del plan de convivencia a las nuevas necesidades que se identifiquen para que sea un documento útil a la realidad que se viva en el centro en cada momento.